





Dirección Nacional de Aduanas

O/D No.99/2014.

Ref.: Modificación del procedimiento de control de Mesa Reguladora, aplicando selectividad.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 11 de noviembre de 2014.

VISTO: la necesidad de mejorar la tarea de control que se desarrollan en las Mesas Reguladoras dependientes de las Administraciones de Aduana de todo el país y adecuar la misma a los criterios que aplica la Dirección Nacional de Aduanas en cuanto a Análisis de Riesgo.

RESULTANDO: I) Que se ha determinado la existencia de un número muy significativo de DUAs desde el año 2010 en los cuales no se ha tenido intervención por parte de las Mesas Reguladoras, impidiendo de esa forma que se completen las actuaciones posteriores establecidas en los procedimientos vigentes.

II) Que dicho atraso se justifica en que el volumen de DUAs de Canal Verde excede la capacidad de revisión de los recursos humanos asignados a esa tarea en las Mesas Reguladoras.

CONSIDERANDO: I) Que evaluada la situación se concluyó que debería aplicarse Reglas de Selectividad que definiera los DUA a ser sometidos a control obligatorio de esa Oficina.

II) Que se han incorporado modificaciones al procedimiento vigente, los cuales deben ser puestas en vigencia.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Orden del Día 69/2012 de 14 de setiembre de 2012, en la Orden del Día 77/2012 de fecha 29 de octubre de 2012, por los artículos 1° y 2° del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984 Código Aduanero y a las facultades conferidas por los artículos 1 y 2 del Decreto 204 de fecha 29 de junio de 2013,

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS R E S U E L V E:

1°) Modifiquese el procedimiento DUA Digital Importación, puesto en vigencia por la Orden del Día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012 y el procedimiento DUA Digital Tránsito, puesto en vigencia por la Orden del Día 77/2012 de fecha 29 de octubre de 2012,

O/D No. 99/2014
Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy

sustituyendo la "Actividad: Controles para validar DUA en MRE", por el Anexo adjunto que se considera parte integrante de la presente.

- 2°) La presente resolución entrará en vigencia a partir del 24 de noviembre de 2014.
- 3°) Los DUA que se encuentren con actuación pendiente de Mesa Reguladora anteriores al 24 de noviembre de 2014, recibirán una actuación automática que los dirigirá al siguiente estado informático.
- 4°) Registrese y publíquese por Orden del Día, por el Área Información y Relaciones Públicas insértese en la página WEB del Organismo, quien asimismo comunicará la presente a CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, CAMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY, CATIDU, CIRCULO INTERNACIONAL DE TRANSPORTE, CENNAVE, ADAU y AUDACA. Cumplido archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo de la División Gestión de Recursos.

EC/ap/dv

CF. ENRIQUE CANON

Director Nacional de Aduanas

Controles para validar DUA en MRE

Versión: 07/11/2014

Actividad: Controles para validar DUA en MRE

(Diagrama: Validación y archivo del sobre de DUA)

Objetivo:

El objetivo de esta actividad es detallar los pasos que seguirá el funcionario de la Mesa Reguladora ($\underline{\mathsf{MRE}}$), en el tratamiento de un DUA que informáticamente se encuentra en su oficina.

Actores:

- Funcionario de MRE
- Sistema LUCIA
- Declarante

Información de inicio:

- DUA en estado DES
- Disponibilidad de la mercadería

Desarrollo:

El funcionario podrá visualizar en el Sistema LUCIA, en el módulo "OK y Observaciones", los DUA en estado DES, una vez obtenida la <u>disponibilidad de</u> la mercadería.

I. De la administración de los DUA

El Sistema LUCIA:

- Para los DUA que hayan sido decretados canal NARANJA o ROJO, aplicará el procedimiento que se detalla a continuación en el punto 2 bajo el título "DUA Liberados".
- 2. Para los DUA que hayan sido decretados canal VERDE, aplicará las Reglas de Selectividad dispuestas por la División Análisis de Riesgo. Dicha aplicación tendrá como resultado DUA liberados y DUA retenidos:

- <u>DUA Liberados</u>: continuarán el proceso y avanzarán al siguiente estado informático, al final del día hábil siguiente contado desde el archivo del sobre en el RASO e informe del mismo a la DNA (véase diagrama de <u>Plazos del DUA</u>). Durante este plazo de espera los DUA quedarán a disposición de los funcionarios de la MRE para que puedan asignárselos a efectos de ser sometidos a control documental, distinguiéndose las siguientes situaciones según se produzca o no dicha asignación:
 - a. DUA asignado a un funcionario: El funcionario de MRE seleccionará un DUA para su estudio. Una vez asignado, el DUA permanecerá indefinidamente en esta oficina, hasta que el funcionario ingrese el cumplido correspondiente.
 - b. DUA sin asignarse a un funcionario: En caso que no se asigne un funcionario en el plazo mencionado, el DUA pasará al siguiente estado, conforme a lo establecido en el Subproceso "Validación y archivo del sobre de DUA"
- <u>DUA Retenidos</u>: estarán disponibles en la oficina de MRE y visibles para el funcionario a partir del archivo del sobre en el RASO e informe del mismo a la DNA. Estos DUA deberán ser controlados documentalmente en su totalidad por la MRE por lo que permanecerán en la oficina de MRE hasta que sean asignados a un funcionario para realizar el estudio correspondiente.

El Administrador o quien él delegue verificará que todos los DUA tengan un funcionario asignado y que sean diligenciados apropiadamente.

Una vez cumplido el DUA, el mismo continuará el proceso y avanzará en forma inmediata al siguiente estado.

II. De la documentación

En caso de ser necesaria la presentación de documentación adicional, el funcionario la solicitará al <u>Declarante</u>, a través del ingreso de una observación en el Sistema LUCIA, de acuerdo a lo establecido en la Sub-actividad "<u>Observación por documentación pendiente</u>", la cual se enviará electrónicamente a la oficina del Declarante. El funcionario deberá justificar el motivo de la observación ingresada, permaneciendo el DUA en esta oficina hasta que la observación sea levantada. En caso de no ser necesaria la documentación adicional, el DUA deberá ser cumplido mediante la opción de cumplido sin incidencia en el módulo "OK y Observaciones".

Si el Declarante, llegado el DUA al estado DES, aún no envió el primer sobre al RASO, podrá enviar toda la documentación solicitada mediante las observaciones en una misma oportunidad y en un único sobre.

Así mismo, frente a una razón justificada por parte de la DNA, el funcionario de MRE habilitado por el Sistema LUCIA podrá solicitar un sobre para que el mismo sea presentado en sus oficinas en la DNA. Para ello deberá aplicarse el proceso establecido en "Solicitud de sobre por el funcionario de Aduanas".

III. Del cumplido

Controles para validar DUA en MRE

Si se determinó que corresponde un "cumplido con incidencia", el funcionario ingresará el mismo con las modificaciones correspondientes. Si estos cambios implican una reliquidación de tributos, se ingresará el cumplido con incidencia, generándose el talón de pago correspondiente, de acuerdo a lo establecido en "Notificación Electrónica".

El ingreso del cumplido (con o sin incidencia) del funcionario de MRE implicará la culminación de su actuación, sin perjuicio de que el sobre haya sido archivado en el RASO. En el caso de que el sobre no haya sido archivado en el RASO, el DUA quedará pendiente hasta que se archive. Una vez archivado, el DUA quedará habilitado para asignar canal posterior, conforme a lo establecido en el Subproceso "Validación y archivo del sobre de DUA".

IV. <u>Disposiciones generales</u>

Un DUA que hubiese avanzado al siguiente estado, podrá volver al estado DES para un nuevo análisis de MRE, a través de la opción "atrás OK" en el módulo "OK y observaciones" anulando la intervención del funcionario de MRE que dio el cumplido previamente. El DUA quedará para el estudio del funcionario que haya realizado esta acción.

La División de Análisis de Riesgo recibirá en forma continua informes de las Mesas Reguladoras sobre la efectividad de las reglas aplicadas, con la finalidad de lograr la retroalimentación necesaria para que el control sea efectivo.

NOTA - Estudio cambios en documentos obligatorios momento 1

NOTA Importación - Canal celeste

NOTA Importación - Necesidad de reliquidación

Información resultante:

DUA en estado ORI, CUA o ARC